CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA Y LA ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que celebran:

De una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, en adelante **MINJUSDH**, con RUC N° 20131371617, con domicilio legal en calle Scipión Llona Nº 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor **EDUARDO MELCHOR ARANA YSA,** identificado con DNI Nº 25586394, nombrado mediante Resolución Suprema Nº 066-2024-PCM; de otra parte, la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, constituida con arreglo a las leyes españolas; con número de N.I.F. A-26430439, con domicilio legal en la avenida de la Paz N° 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), debidamente representada por su Rector, Prof. Dr. **JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA - PEÑUELA** identificado con DNI Español N° 10589976V, nombrado por el Consejo de Administración y ratificado por el Consejo Directivo, en sesión de fecha 3 de julio de 2009 a quien en adelante se le denominará **UNIR**; y, finalmente, la **ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN S.A.C.**, con RUC Nº 20533028234, con domicilio en Avenida Jorge Basadre Nro 233, of. 201-202, San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por su Rector Señor **MARTÍN PASTOR SANTIVAÑEZ VIVANCO**, identificado con DNI Nº 10802418, nombrado mediante Resolución Rectoral N° 003-2024-RREPN, y facultado para suscribir convenios con el poder inscrito en la partida electrónica N° 11078148 de la de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N°XIII - Sede Tacna, a quien en adelante se le denominará **NEWMAN**;

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se celebra en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

1.1 **EL MINJUSDH**, es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene por finalidad promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, formula las políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado y, en particular, contra los actos que afecten la probidad en el ejercicio de la función pública. Vela por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social.

1.2 **UNIR**, es una universidad, reconocida por la Ley 3/2008, de 13 de octubre, por el Parlamento de La Rioja. Se rige por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por las directrices de la Unión Europea y por las normas que dicta el Estado Español y la Comunidad Autónoma de La Rioja. La Ley entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR núm. 134, 15 de octubre de 2008).

UNIR se distingue por sus estudios a través de internet y su funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y la transferencia del conocimiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

UNIR fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, empleando para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento se han diseñado conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

1.3 **NEWMAN**, es una Escuela de Postgrado con rango universitario licenciada por Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) con Resolución del Consejo Directivo N° 163-2018-SUNEDU-CD, reconocida por su calidad académica y el uso de la tecnología avanzada en el desarrollo de programas internacionales, creando un espacio de aprendizaje para el desarrollo de capacidades que aporten valor a la persona y su organización.

Tomando en cuenta que **UNIR y NEWMAN**, forman parte del Grupo PROEDUCA, empresa líder conformado por instituciones especializadas en la educación en línea que se distinguen por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y la transferencia del conocimiento, se ve relevante la necesidad de suscribir el presente Convenio de forma conjunta a fin de maximizar los beneficios alcanzados por **EL MINJUSDH**.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINJUSDH**, **UNIR, y NEWMAN**, de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

2.1 Constitución Política del Perú.

2.2 Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

2.3 Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2.4 Ley N° 30220, Ley Universitaria.

2.5 Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y su modificatoria.

2.6 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y modificatorias.

2.7 Decreto supremo N°003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la ley No. 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

2.8 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

2.9 Decreto Supremo N°013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2.10 Resolución de Secretaria General N° 0138-2023-JUS, que aprueba la Directiva N°007-2023- JUS/SG “Directiva para la gestión de los convenios de cooperación interinstitucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2.11 Resolución de Gerencia General N° 002-2021-GGEPN, que aprueba el Reglamento General de la Escuela Posgrado Newman.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”

2.12 Decreto 69/2009, por el que entre otros, aprueba las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Internacional de La Rioja.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO Y FINALIDAD.

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, relacionados a desarrollar acciones que contribuyan al crecimiento y desarrollo profesional de los servidores de **EL MINJUSDH** incluyendo los servidores de sus Órganos y Programas adscritos, que a su vez fortalecerá su desempeño institucional en beneficio de la ciudadanía.

En tal sentido, **UNIR, y NEWMAN** interesados en promover el desarrollo y capacitación continua de la ciudadanía, otorgará beneficios corporativos a los servidores de **EL MINJUSDH**, así como también a sus familiares directos (padres, hijos, o convivientes), en adelante LOS BENEFICIARIOS.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES podrán suscribir Convenios Específicos en temas priorizados por las mismas con relación al objeto del presente convenio.

Los Convenios Específicos formarán parte del Convenio de Cooperación Interinstitucional y su plazo de vigencia no podrá exceder el plazo de vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LAS PARTES convienen en articular esfuerzos para cumplir con el objeto del presente Convenio, comprometiéndose con lo siguiente:

5.1 De los compromisos de **LAS PARTES**:

5.1.1 Mantener una estrecha comunicación sobre el desarrollo de las actividades que se realicen, a efectos de asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

5.1.2 Realizar acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio, siendo responsables de la evaluación y cumplimiento de los compromisos.

5.2 De los compromisos de **EL MINJUSDH**:

5.2.1 Difundir a sus servidores la existencia, condiciones y beneficios corporativos producto del presente Convenio.

5.2.2 Difundir a través de sus canales de comunicación la oferta académica y programas desarrollados por **UNIR y NEWMAN**. Para ello, previa coordinación, **UNIR y NEWMAN** proporcionaran a **EL MINJUSDH** el material publicitario (brochure, volantes, u otros), sin perjuicio de que **EL MINJUSDH** pueda elaborar sus propias piezas gráficas.

5.3 De los compromisos de **UNIR y NEWMAN**:

5.3.1. Remitir antes de cada convocatoria o inicio del curso académico a **EL MINJUSDH** la información respecto de la oferta de los programas académicos que estén disponibles en **UNIR y NEWMAN**

5.3.2. Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución de este.

5.3.3. Remitir a **EL MINJUSDH** información relacionada al porcentaje de descuentos, cantidad de plazas disponibles en cada programa académico a fin de que emita un listado de personas interesadas y lo remita a **UNIR y NEWMAN.**

5.3.4. **UNIR y NEWMAN** generarán 01 Openclass al año en algún tema a convenir con **EL MINJUSDH**, previa coordinación, con el objetivo de capacitar a sus servidores civiles.

5.3.5. Proporcionar a **EL MINJUSDH** las condiciones económicas especiales establecidas según anexo N°1.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus Coordinadores/As Interinstitucionales, por los que se designan como tales a:

- Por **EL MINJUSDH**: El/la Jefe/a de la Oficina de Organización del Trabajo y Desarrollo del Talento o su representante alterno/a que éste/a designe.
- Por **UNIR NEWMAN**: El/la Gerente de Desarrollo Institucional de NEWMAN o quien éste/a designe.

Todo cambio en la designación de los/las coordinadores/as deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el cambio. Los/las coordinadores/as designados/as son los responsables operativos de la planificación, ejecución y seguimiento del presente convenio. De ser necesario, se podrá designar a un coordinador/a alterno/a.

CLÁUSULA SÉPTIMA: USO DE DENOMINACIÓN Y LOGO.

EL MINJUSDH, **UNIR y NEWMAN** mantienen la titularidad de los derechos que le asisten como titulares de las denominaciones "*MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS*" y "*UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA*", *y la "ESCUELA DE POSTGRADO NEWMAN S.A.C.",* así como de sus logos institucionales, respectivamente.

UNIR y NEWMAN podrán hacer uso de la denominación "MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS" y del logo institucional de **EL MINJUSDH** únicamente en aquellos documentos y comunicaciones que hagan referencia de la existencia, ejecución y/o propósito del presente Convenio. Para dicho efecto, **UNIR y NEWMAN** deberán contar previamente con autorización expresa de **EL MINJUSDH**, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.

EL MINJUSDH podrá hacer uso de los logos institucionales de **UNIR y NEWMAN** de forma gráfica o electrónicamente, y sobre cualquier soporte en documentos vinculados a los compromisos generados en el marco del presente Convenio, previa autorización expresa de **UNIR y NEWMAN**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se establecen lineamientos de cooperación mutua y asistencia entre estas, su celebración no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna bajo ningún concepto entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. Por ello, la firma del presente Convenio y su ejecución no irrogarán gastos adicionales a **EL MINJUSDH**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la renovación del Convenio, por menor o igual período, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de su vencimiento.

Los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del convenio y efectuar los ajustes, modificaciones o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, los cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se comprometen entre sí a no utilizar, fuera del ámbito de aplicación del presente Convenio, la información que pudieran obtener de su contraparte como consecuencia de la ejecución de este y a no revelar a terceros dicha información, salvo previo acuerdo entre **LAS PARTES** y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida en el marco de las leyes y reglamentos aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN.

Para efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** expresan lo siguiente:

LAS PARTES se comprometen a fortalecer el modelo de integridad en el servicio público, a través de los/las coordinadores/as interinstitucionales designados/as o cualquier otra persona, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo dispuesto en los numerales precedentes de esta cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO.

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por decisión unilateral.
- Por acuerdo entre las partes, para lo cual las mismas suscribirán un acta indicando la fecha en que quedará concluido.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** que no se hubiera solucionado en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su comunicación.

La decisión adoptada no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

LAS PARTES se informan como responsables del tratamiento que, en cumplimiento de las normativas en materia de protección de datos que le pudieran resultar de aplicación a cada una de ellas, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente CONVENIO y los que se deriven de la relación del mismo, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual conforme al objeto del presente CONVENIO.

A su vez, **LAS PARTES**, en el caso de que se lleven a cabo tratamientos de datos específicos, se comprometen a regular dichos tratamientos conforme a las exigencias de la Ley N.º 29733 Protección de Datos Personales, el Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS por el que se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29733 (Perú), el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (España).

En cualquier caso, cada una de **LAS PARTES** podrá ejercitar los derechos reconocidos en las normas anteriormente mencionadas, dirigiéndose al correspondiente responsable del tratamiento, adjuntando la debida identificación, en las siguientes direcciones establecidas en el encabezado del presente documento, donde podrán solicitar el acceso a las políticas y avisos de privacidad establecidos por cada una de **LAS PARTES**.

LAS PARTES se comprometen a proteger la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la suscripción del presente Convenio; cumpliendo con las normas vigentes de protección de datos personales de cada una de **LAS PARTES**, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio. La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se ha hecho referencia anteriormente, permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el presente Convenio, peor aún utilizarse para fines personales y/o lucrativos.

Ninguna de **LAS PARTES** estará obligada a proporcionar información a la otra, si la transferencia de dicha información está prohibida por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS O CONTROVERSIAS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

LAS PARTES declaran que, en caso de surgir algún conflicto o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelto en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre **LAS PARTES**.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los/las coordinadores/as designados en la Cláusula Sexta, del presente Convenio; asimismo, la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores/as y formará parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO.

Toda comunicación cursada entre **LAS PARTES** se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendarios después de recibida la comunicación por el destinatario.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio en señal de conformidad, considerándose como fecha de suscripción, la que se consigne como última en la firma de los representantes.

PERÚ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Firmado digitalmente por RUIZ VASQUEZ Paula Rita FAU 20131371617 soft
Fecha: 2025.04.14 13:04:38 -05'00'

PERÚ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Firmado digitalmente por VERAMENDI LEYVA Alejandra Isabel FAU 20131371617 soft
Fecha: 2025.04.14 12:54:44 -05'00'

PERÚ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Firmado digitalmente por REBAZA IPARRAGUIRRE Edwar Segundo FAU 20131371617 soft
Fecha: 2025.04.14 12:34:34 -05'00'

PERÚ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Firmado digitalmente por ARRUNATEGUI BURGOS Giovana Paola FAU 20131371617 soft
Fecha: 2025.04.14 14:54:27 -05'00'

PERÚ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Firmado digitalmente por ARANA YSA Eduardo Melchor FAU 20131371617 hard
Fecha: 2025.04.15 10:37:42 -05'00'

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

10589976V JOSE MARIA VAZQUEZ (R: A26430439)

JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA
Rector
Universidad Internacional de La Rioja

SANTIVAÑEZ VIVANCO MARTIN PASTOR
ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN S.A.C.
RECTOR
martinpastor.santivanez@epnewman.edu.pe
Fecha: 15/04/2025 08:44
Firmado con www.tocapu.pe

MARTÍN PASTOR SANTIVAÑEZ VIVANCO
Rector
Escuela de Posgrado Newman S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

ANEXO N°1

Condiciones económicas especiales:

- La oferta académica de Maestrías **UNIR** con titulación oficial española, será la que aparece publicada en la web de UNIR en Perú: http://peru.unir.net/maestrias/
- **UNIR** ofrecerá un descuento adicional del 5% sobre los descuentos oficiales que **UNIR** tenga en ese momento a **LOS BENEFICIARIOS** que accedan al acuerdo que se sostiene con **EL MINJUSDH.**
- El descuento se aplicará sobre las tarifas vigentes para Perú.
- La oferta académica de Maestrías **NEWMAN** con titulación oficial peruana será la que aparece publicada en la web: https://www.epnewman.edu.pe/#
- **NEWMAN** ofrecerá un descuento adicional del 5% sobre los descuentos oficiales que NEWMAN tenga en ese momento a **LOS BENEFICIARIOS** que accedan al acuerdo que se sostiene con **EL MINJUSDH**. El descuento se aplicará sobre las tarifas vigentes para Perú.

Consideraciones:

EL MINJUSDH bajo ningún concepto autorizará a que **LOS BENEFICARIOS** accedan al descuento por planilla del costo o mensualidad de cualquiera de los programas desarrollados por **UNIR, y NEWMAN** que estén cursando.

Para acceder y/o mantener los beneficios que se deriven del presente Convenio, **LOS BENEFICIARIOS** deberán cumplir con los requisitos[1] académicos establecidos por **UNIR y NEWMAN**.

Los beneficios obtenidos producto del presente Convenio no son acumulables y no tienen aplicación retroactiva. Por lo tanto, a la firma del presente Convenio no se realizará devolución monetaria a **LOS BENEFICIARIOS** que se encuentren estudiando **UNIR y NEWMAN** actualmente. En este supuesto, estos beneficios se aplicarán a partir del siguiente ciclo en el que **LOS BENEFICIARIOS** se encuentra cursando.

LOS BENEFICIARIOS interesados en seguir estudios en cualquiera de los programas y modalidades desarrollados por **UNIR y NEWMAN** deberán:

- En caso de los servidores de **EL MINJUSDH**, acreditar su vínculo laboral mediante la presentación de: **(i)** copia de última Boleta de Pago, **(ii)** copia del fotocheck, **(iii)** copia del DNI vigente al momento de la matrícula, para cualquiera de los programas desarrollados por **UNIR y NEWMAN**.
- En caso de los familiares directos (conyugue e hijos), identificarse mediante la presentación de: **(i)** carta de presentación (en original y firmada también por el Titular),**(ii)** copia del fotocheck del Titular, **(iii)** copia del DNI vigente del Titular.

[1] **ACREDITACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."